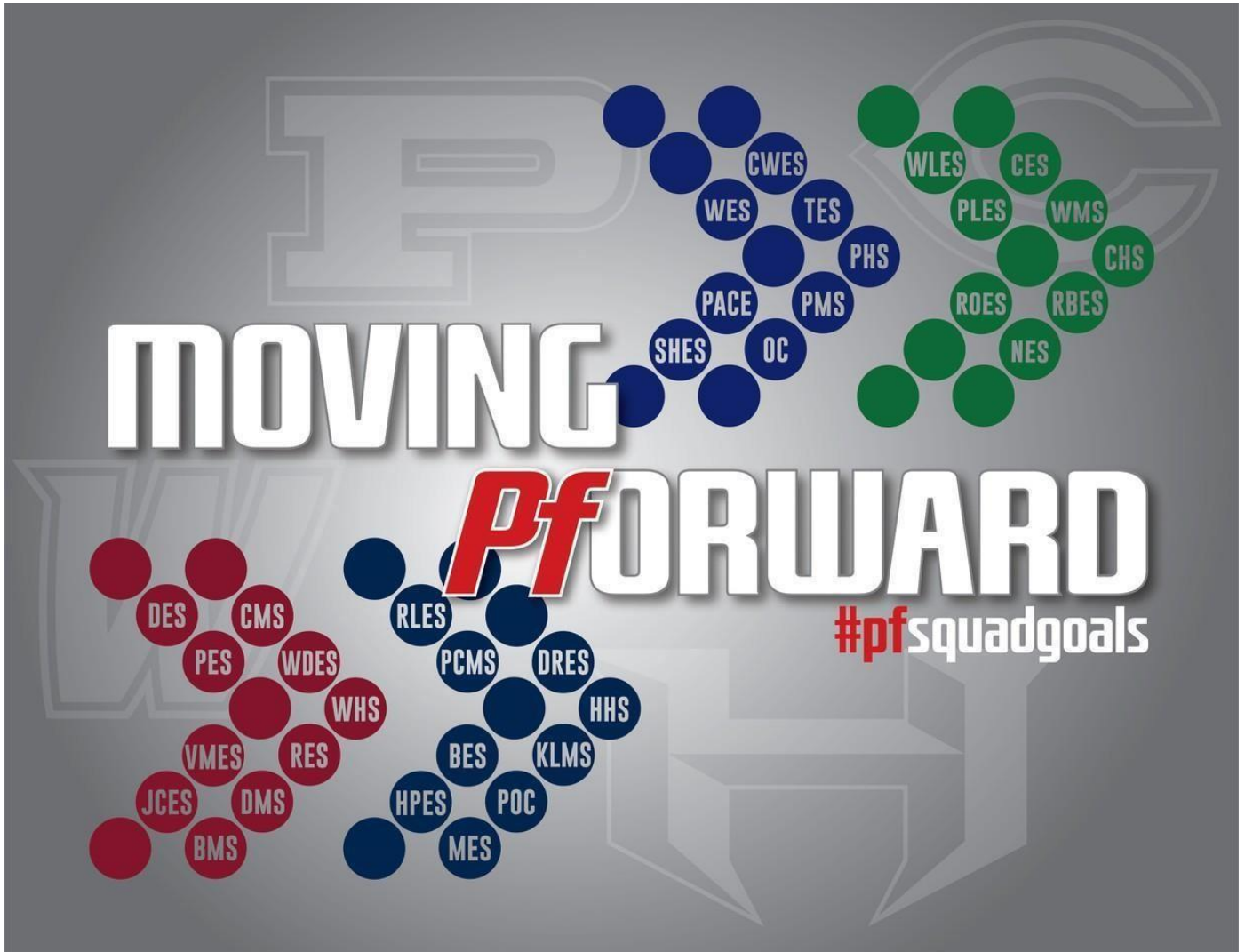


**Código de Conducta Estudiantil de Pflugerville ISD**  
**Año escolar 2022–23**



Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, por favor póngase en contacto [en www.pfisd.net](http://www.pfisd.net) o llame al (512) 594-0000).



## Índice de contenidos

Código de conducta estudiantil.....	1
<b>Accesibilidad</b> .....	<b>1</b>
<b>Propósito</b> .....	<b>1</b>
Autoridad y jurisdicción del distrito escolar .....	2
<b>Coordinador de comportamiento del plantel</b> .....	<b>2</b>
<b>Evaluación de amenazas y equipo de seguridad y apoyo escolar</b> .....	<b>2</b>
<b>Registros o inspecciones</b> .....	<b>2</b>
<b>Denuncia de delitos</b> .....	<b>3</b>
<b>Personal de seguridad</b> .....	<b>3</b>
<b>Definición de "padre"</b> .....	<b>3</b>
<b>Participación en actividades de graduación</b> .....	<b>3</b>
<b>Personas no autorizadas</b> .....	<b>4</b>
Normas de conducta del estudiante .....	4
Infraacciones de conducta general.....	5
<b>Desobediencia a la autoridad</b> .....	<b>5</b>
<b>Maltrato de otros</b> .....	<b>5</b>
<b>Daños a propiedad ajena</b> .....	<b>6</b>
<b>Poseción de artículos prohibidos</b> .....	<b>6</b>
<b>Poseción de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos</b> .....	<b>7</b>
<b>Drogas ilegales medicamentos recetados y de venta libre</b> .....	<b>7</b>
<b>Uso indebido de recursos tecnológicos e Internet (Ley de David)</b> .....	<b>7</b>
<b>Transgresiones de seguridad</b> .....	<b>8</b>
<b>Diversas infracciones/delitos</b> .....	<b>8</b>
Técnicas para el control de la disciplina .....	9
<b>Estudiantes con discapacidades</b> .....	<b>9</b>
<b>Técnicas</b> .....	<b>9</b>
<b>Técnicas Aversivas Prohibidas</b> .....	<b>10</b>
<b>Notificación</b> .....	<b>11</b>
<b>Apelaciones</b> .....	<b>11</b>
Retiro del autobús escolar.....	12
Retiro del ambiente educativo regular .....	12

<b>Remisión de rutina .....</b>	<b>12</b>
<b>Retiro formal .....</b>	<b>12</b>
<b>Regreso de un estudiante al salón de clase .....</b>	<b>13</b>
Suspensión fuera de la escuela.....	13
<b>Mala conducta.....</b>	<b>13</b>
<b>Proceso.....</b>	<b>13</b>
<b>Tarea /trabajo del curso durante la suspensión .....</b>	<b>15</b>
Asignación al Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP) .....	15
<b>Asignación discrecional: Mala conducta que puede resultar en la asignación de DAEP.....</b>	<b>15</b>
Mala conducta identificada en la ley estatal .....	15
<b>Asignación obligatoria: Mala conducta que requiere asignación en DAEP.....</b>	<b>16</b>
<b>Agresión sexual y asignaciones de escuela .....</b>	<b>17</b>
<b>Proceso.....</b>	<b>17</b>
Conferencia .....	17
Consideración de factores atenuantes .....	18
Orden de asignación .....	18
Aviso de trabajo del curso .....	18
<b>Duración de la asignación .....</b>	<b>18</b>
Excede de un año.....	19
Excede el año escolar .....	19
Más de 60 días.....	19
<b>Apelaciones .....</b>	<b>19</b>
<b>Restricciones durante la asignación.....</b>	<b>20</b>
<b>Revisión de la asignación .....</b>	<b>20</b>
<b>Otros actos de mala conducta .....</b>	<b>20</b>
<b>Notificación de procesos penales.....</b>	<b>20</b>
<b>Retiro durante el proceso .....</b>	<b>21</b>
<b>Estudiantes recién matriculados.....</b>	<b>21</b>
<b>Procedimiento de asignación de emergencia .....</b>	<b>21</b>
<b>Servicios de transición.....</b>	<b>22</b>
Asignación o expulsión por ciertas infracciones .....	23
<b>Delincuentes sexuales registrados .....</b>	<b>23</b>
Comité de revisión .....	23

Estudiantes recién matriculados .....	23
Apelación .....	23
<b>Ciertos delitos graves .....</b>	<b>23</b>
Audiencia y resultados requeridos.....	24
Duración de la asignación.....	24
Revisión de la asignación.....	24
Estudiantes recién matriculados .....	25
Expulsión.....	25
<b>Expulsión discrecional: Mala conducta que puede resultar en expulsión.....</b>	<b>25</b>
Cualquier ubicación.....	25
<b>En la escuela, a menos de 300 pies, o en un evento escolar .....</b>	<b>26</b>
<b>Dentro de 300 pies de la escuela.....</b>	<b>26</b>
<b>Propiedad de otro distrito .....</b>	<b>27</b>
Mientras está en DAEP.....	27
Expulsión obligatoria: Mala conducta que requiere la expulsión .....	27
<b>Bajo la ley federal .....</b>	<b>27</b>
<b>Bajo el Código Penal de Texas .....</b>	<b>27</b>
<b>Menor de diez años.....</b>	<b>28</b>
<b>Proceso.....</b>	<b>28</b>
<b>Audiencia.....</b>	<b>29</b>
<b>Revisión de expulsión por la Junta Directiva .....</b>	<b>29</b>
Orden de expulsión.....	29
Duración de la expulsión .....	31
Retiro durante el proceso.....	31
Otros actos de mala conducta .....	31
Restricciones durante la expulsión .....	31
Estudiantes recién matriculados .....	31
<b>Procedimientos de expulsión de emergencia .....</b>	<b>32</b>
<b>Asignación de estudiantes expulsados a un DAEP .....</b>	<b>32</b>
<b>Servicios de transición.....</b>	<b>32</b>
Glosario.....	33

# Código de conducta estudiantil

## Accesibilidad

Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, póngase en contacto en [www.pfisd.net](http://www.pfisd.net) o llame al (512) 594-0000).

## Propósito

El código de conducta estudiantil (“Código”), como lo requiere el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas, proporciona métodos y opciones para controlar el comportamiento estudiantil, prevenir e intervenir en problemas de disciplina estudiantil, e imponer disciplina.

La ley requiere que el distrito defina los actos de mala conducta que puede o debe dar lugar a una gama de consecuencias disciplinarias específicas, incluyendo el retiro de un salón de clases regular o escuela, suspensión fuera de la escuela, asignación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP), asignación en un programa de educación alternativa de justicia juvenil (JJAEP), o expulsión de la escuela.

Este código de conducta estudiantil ha sido adoptado por la Junta Directiva del Distrito Escolar Independiente de Pflugerville y desarrollado con el asesoramiento del comité de planificación y toma de decisiones a nivel del distrito. Este código proporciona información a los padres y estudiantes con respecto a las normas de conducta, consecuencias de mala conducta, y procedimientos para la administración de la disciplina. Este Código permanece en efecto durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionados con la escuela fuera del año escolar hasta que la junta adopte una versión actualizada para el próximo año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, el Código será publicado en cada escuela o estará disponible para revisión en la oficina del director de la escuela. Además, el Código estará disponible en la oficina del coordinador de comportamiento de la escuela y publicado en el sitio web del distrito. Los padres serán notificados de cualquier violación de conducta que pueda resultar en que un estudiante sea suspendido, asignado en un DAEP o JJAEP, expulsado, o tomado en custodia por un oficial de la ley bajo el Capítulo 37 del Código de Educación.

Debido a que el Código de Conducta Estudiantil es adoptado por la junta directiva del distrito, tiene el vigor de la política. En caso de conflicto entre el Código y el Manual Estudiantil, el Código prevalecerá.

El Distrito Escolar Independiente de Pflugerville busca proveer a cada estudiante un programa educativo de calidad en un ambiente seguro. Si los estudiantes van a prosperar dentro de estas expectativas académicas, deben tener una atmósfera escolar conducente al aprendizaje y libre de interrupciones y distracciones. Se espera que los estudiantes tengan un alto grado de auto disciplina y contribuyan a un clima educativo que fomente el aprendizaje para todos los estudiantes.

**Tenga en cuenta que:** La disciplina de los estudiantes con discapacidades que son elegibles para servicios bajo la ley federal (ley para las personas con discapacidad de educación y la sección 504 del Acto de Rehabilitación de 1973) están sujetos a las disposiciones de esas leyes.

## **Autoridad y jurisdicción del distrito escolar**

Las reglas escolares y la autoridad del distrito para imponer la disciplina se aplican siempre que el interés del distrito esté, dentro o fuera del plantel escolar, en conjunto o independiente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día escolar regular;
2. Mientras el estudiante viaja en el transporte del distrito;
3. Durante los períodos de almuerzo en el que un estudiante puede salir de la escuela;
4. En una actividad relacionada con la escuela, independientemente del tiempo o lugar;
5. Por alguna mala conducta relacionada con la escuela, independientemente del tiempo o lugar;
6. Cuando represalias contra un empleado escolar, miembro de la Junta o voluntario se producen u ocurre una amenaza, independientemente del momento o lugar;
7. Cuando un estudiante participa en ciberacoso, conforme a lo dispuesto por el código de educación 37.0832;
8. Cuando se comete actos delictivos en o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela;
9. Para ciertos delitos cometidos dentro de 300 pies de propiedad escolar medidos desde cualquier punto de la línea de límite de propiedad escolar;
10. Para ciertos delitos cometidos en la propiedad escolar o mientras asiste a una función o actividad patrocinada por la escuela y relacionada con la escuela de otro distrito en Texas;
11. Cuando el estudiante comete un delito grave, contemplado en el código de educación 37.006 o 37.0081; y
12. Cuando el estudiante está obligado a registrarse como delincuente sexual.

### **Coordinador de comportamiento del plantel**

Como es requerido por la ley, se debe designar una persona en cada escuela para servir como el Coordinador de comportamiento del plantel. La persona designada puede ser el director de la escuela o cualquier otro administrador del plantel seleccionado por el director. El Coordinador de comportamiento del plantel ante todo es responsable de mantener la disciplina estudiantil. El distrito debe publicar en su sitio web y en el Manual del estudiante; para cada escuela, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la persona que sirve como coordinador de comportamiento del plantel. La información de contacto se puede encontrar en <https://www.pfisd.net/Domain/97> y en el Manual del estudiante del 2022-2023 en: <https://www.pfisd.net/Page/1239>.

### **Evaluación de amenazas y equipo de seguridad y apoyo escolar**

El coordinador de comportamiento del plantel u otro administrador apropiado trabajará de cerca con el equipo de seguridad y apoyo escolar para la evaluación de amenazas de la escuela e implementar la política y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, como lo requiere la ley, y tomará la acción disciplinaria apropiada de acuerdo con el Código.

### **Registros o inspecciones**

Los funcionarios del distrito pueden llevar a cabo registros de estudiantes, sus pertenencias y

sus vehículos de acuerdo con la ley estatal y federal y la política del distrito. Los registros de los estudiantes se llevarán a cabo de una manera razonable y no discriminatoria. Refiérase a las políticas del distrito en [FNF\(LEGAL\)](#) y [FNF\(LOCAL\)](#) para más información sobre investigaciones y registros.

El distrito tiene el derecho de registrar cualquier medio de transporte llevado a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad de la escuela siempre que haya sospecha razonable de creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Escritorios, casilleros, tecnología proporcionada por el distrito, y artículos similares son propiedad del distrito y son proporcionados para el uso de los estudiantes como una cuestión de conveniencia. La propiedad del Distrito está sujeta a registro o inspección en cualquier momento sin previo aviso o permiso.

### **Denuncia de delitos**

El director o coordinador de comportamiento del plantel y otros administradores de la escuela como sea apropiado reportarán los crímenes como lo requiere la ley y llamarán a la policía local cuando un administrador sospeche que un delito ha sido cometido en el plantel.

### **Personal de seguridad**

Para asegurar la seguridad y protección de los estudiantes, el personal y la propiedad, la junta emplea [oficiales de policía, oficiales de recursos escolares (SRO), **y/o** personal de seguridad]. De acuerdo con la ley, la junta ha coordinado con el coordinador de comportamiento del plantel y otros empleados del distrito para asegurar que los deberes apropiados de cumplimiento de la ley sean asignados al personal de seguridad. Los deberes de cumplimiento de la ley de los agentes de la paz del distrito se enumeran en la política [CKE \(LOCAL\)](#).

Los deberes de cumplimiento de la ley de los oficiales de recursos escolares se encuentran en el siguiente enlace: <https://www.pfisd.net/Page/7398>.

### **Definición de "padre"**

En todo el código de conducta y disciplina relacionadas con las políticas, el término "padre" incluye un padre, tutor legal u otra persona que tenga control legal del niño.

### **Participación en actividades de graduación**

El distrito tiene el derecho de limitar la participación del estudiante en las actividades de graduación por infringir el código del distrito.

La participación puede incluir un papel de discurso, según lo establecido por los procedimientos y políticas del distrito.

Los estudiantes elegibles para dar el discurso de apertura y clausura en la graduación deberán ser notificados por el director de la escuela. A pesar de cualquier otro requisito de elegibilidad, para ser considerado elegible, un estudiante no habrá participado en ninguna mala conducta que resultó en una suspensión fuera de la escuela, traslado a un DAEP, o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

Los estudiantes denominados *valedictorian* y *salutatorian* tendrán también papeles de dar discursos de bienvenida y de despedida en la graduación. Ningún estudiante será elegible para tener un papel de discurso si él o ella participó en mala conducta en violación del código del distrito dando por resultado una suspensión fuera de la escuela, asignación a un DAEP, o expulsión durante cualquier parte del semestre inmediato previo a la graduación.



## Personas no autorizadas

Según 37.105 del código de educación, un administrador de la escuela, oficial de recursos escolares (SRO) o policía del distrito tendrá la autoridad para negar la entrada o expulsar una persona de la propiedad del distrito, si la persona se niega a salir pacíficamente a petición y:

1. La persona plantea un riesgo sustancial de daño a cualquier persona; o
2. La persona se comporta de una manera que es inadecuada para el ambiente escolar, y la persona persiste en el comportamiento después de haber recibido una advertencia verbal que el comportamiento es inadecuado y puede resultar en la denegación de entrada o de expulsión.

Las apelaciones con respecto a la denegación de entrada o expulsión de la propiedad del distrito pueden presentarse de acuerdo con las políticas [FNG\(LOCAL\)](#) o [GF\(LOCAL\)](#), según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de quejas del distrito se ajustarán según sea necesario para permitir que la persona se dirija a la junta directiva personalmente dentro de los 90 días, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia de la junta.

Vea **DAEP—Restricciones durante la colocación** en la página 25 para información sobre un estudiante asignado a DAEP en el momento de la graduación.

## Normas de conducta del estudiante

Se espera que cada estudiante:

- Demuestre cortesía, aun cuando otros no lo hagan.
- Se comporte de una manera responsable.
- Ejercer auto disciplina.
- Asista a todas las clases, regularmente y a tiempo.
- Traiga los materiales apropiados y tareas a la clase.
- Cumpla con los estándares de distrito y del plantel de aseo y vestido.
- Obedezca todas las reglas de la escuela y el aula.
- Respete los derechos y privilegios de los estudiantes, profesores y personal del distrito y voluntarios.
- Respete la propiedad ajena, incluyendo instalaciones y propiedad del distrito.
- Coopere y ayude al personal de la escuela a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Cumpla con los requisitos del Código de Conducta Estudiantil.

## Infracciones de conducta general

Las categorías de conducta que se indican a continuación están prohibidas en la escuela, en vehículos de propiedad u operados por el distrito y en todas las actividades escolares, pero la lista no incluye las infracciones más graves. En las secciones que siguen sobre **suspensión fuera de la escuela** en la página 19, **Asignación a un DAEP** en la página 17, **Asignación y/o expulsión por ciertas infracciones** en la página 24, y **Expulsión** en la página 27, se enumeran aquellas infracciones que requieren o permiten consecuencias específicas. Toda infracción, sin embargo, puede ser lo suficientemente grave como para resultar **en el Retiro de la Educación Regular** como se detalla en la página 18.

### Desobediencia a la autoridad

Los estudiantes no deberán:

- No cumplir con las directivas dadas por el personal de la escuela.
- Salir de la escuela o de eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- Desobedecer las normas de conducta en los vehículos del distrito.
- Rehusarse a aceptar medidas disciplinarias asignadas por un profesor o el director.

### Maltrato de otros

Los estudiantes no deberán:

- Usar malas palabras o lenguaje vulgar o hacer gestos obscenos.
- Pelear/ riñas o enfrentamientos. (Para la agresión, vea **DAEP—Asignación y/o expulsión por ciertas infracciones** en la página 28.)
- Amenazar a un estudiante del distrito, empleado o voluntario, inclusive fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa suficiente interrupción al entorno educativo.
- Involucrarse en acoso, ciberacoso, hostigamiento o hacer listas de víctimas. (Véase el **glosario** para los cuatro términos).
- Emitir o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o un estudiante de 18 años o mayor sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en conducta que constituye acoso sexual o de género o el abuso sexual, ya sea por palabra, gesto o cualquier otra conducta, dirigida hacia otra persona, dirigida a un estudiante del distrito, empleado, miembro de la Junta, o voluntario.
- Participar en conducta que constituye violencia en el noviazgo. (Ver **glosario**).
- Participar en la exposición indecente o inapropiada de partes privadas del cuerpo.
- Participar en novatadas. (Ver **glosario**).
- Obligar a una persona a actuar mediante el uso o la amenaza de la fuerza.
- Cometer extorsión o chantaje.
- Participar en conducta verbal, física o sexual inapropiada dirigida hacia otra persona, incluyendo un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o la imagen del otro sin el consentimiento de la persona que está siendo grabada o en cualquier forma que interrumpa el ambiente educativo o invade la privacidad de los demás.

## Daños a propiedad ajena

Los estudiantes no deberán:

- Dañar o destruir la propiedad de otros. (Para casos de delitos mayores, vea **DAEP—Asignación y/o expulsión por ciertas infracciones** en la página 24).
- Estropear o dañar la propiedad de la escuela, incluyendo libros de texto, tecnología y recursos electrónicos, casilleros, muebles y otros equipos, con grafiti o por otros medios.
- Robar a los estudiantes, al personal o a la escuela.
- Cometer o colaborar en un robo o hurto, incluso si no constituye un delito grave según el Código Penal. (Para robo por delito mayor, robo con agravantes y robo, vea **DAEP—Asignación y/o expulsión por ciertas infracciones** en la página 24.)
- Ingrese, sin autorización, las instalaciones del distrito que no están abiertas para operaciones.

## Posesión de artículos prohibidos

Los estudiantes no deben poseer ni utilizar:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o fétidas, o cualquier otro dispositivo pirotécnico;
- Una navaja de afeitar, un cortador de cajas, una cadena o cualquier otro objeto utilizado de forma que amenace o cause lesiones corporales a otra persona;
- Un arma de "imitación" que está diseñada para ser utilizado como un arma o que razonablemente puede ser percibido como un arma;
- Una pistola o rifle de aire o pistola de balines;
- Municiones;
- Un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser lanzado;
- Un silenciador o supresor de armas de fuego;
- \*Un cuchillo de ubicación restringida;
- \*Un garrote;
- \* Un arma de fuego;
- Una pistola eléctrica;
- Nudillos
- Una navaja, cuchillo de bolsillo o cualquier otro cuchillo pequeño;
- Aerosol irritante o pimienta;
- Material pornográfico;
- Productos de tabaco; cigarrillos; cigarrillos electrónicos; y cualquier componente, parte o accesorio para un dispositivo de cigarrillo electrónico;
- Fósforos, cerillos o un encendedor;
- Un puntero láser, a menos que sea para un uso aprobado; o.
- Cualquier artículo que generalmente no es considerado como arma, incluyendo útiles escolares, cuando el director o su designado determina que existe un peligro.

\*Para armas y armas de fuego, vea **DAEP—Asignación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas** en la página 24. En la mayoría de los casos, la posesión de estos artículos se castiga con expulsión obligatoria bajo la ley federal o estatal.

### **Posesión de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos**

Los estudiantes no deberán:

- Usar un dispositivo de telecomunicaciones, incluyendo un teléfono celular, u otro dispositivo electrónico en violación de las reglas del distrito y de la escuela.

### **Drogas ilegales medicamentos recetados y de venta libre**

Los estudiantes no deberán:

- Poseer, consumir, dar o vender alcohol o una droga ilegal. (Vea también **Asignación a un DAEP** en la página 17 y **Expulsión** en la página 27 para las consecuencias obligatorias y permisivas bajo la ley estatal).
- Poseer o vender semillas o pedazos de marihuana en una cantidad inferior a la utilizable.
- Poseer, consumir, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. (Ver **glosario**) para "parafernalia").
- Poseer, consumir, abusar, o vender drogas de imitación o intentar pasar objetos como drogas o contrabando.
- Abuso o usar indebidamente el medicamento recetado al estudiante, dar un medicamento a otro estudiante, o poseer o estar bajo la influencia de la droga o fármaco de la receta de otra persona en la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela. (Véase el glosario para "abuso".)
- Abuso de medicamentos de venta libre. (Véase el glosario para "abuso".)
- Estar bajo la influencia de prescripción o medicamentos que causan deterioro de las facultades físicas o mentales. (Véase **el glosario** para "bajo la influencia.")
- Tener o tomar medicamentos recetados o medicamentos de venta libre en la escuela distintos a los que son proporcionados en la política del distrito.

### **Uso indebido de recursos tecnológicos e Internet (Ley de David)**

Los estudiantes no deberán:

- Infringir las políticas, normas o acuerdos firmados por el estudiante o el padre del estudiante en relación con el uso de recursos tecnológicos. [Enlace a la Política de Uso Aceptable de PfISD](#)
- Intentar acceder o evadir contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, estudiantes o empleados o subir o crear virus de computadora, incluyendo fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial al medio ambiente educativo.
- Intentar alterar, destruir o desactivar recursos de tecnología del distrito incluyendo, pero no limitado a, computadoras y equipo relacionado, datos del distrito, los datos de otros, u otras redes conectan al sistema del distrito, incluyendo fuera de la propiedad escolar si la conducta causa suficiente interrupción al ambiente educativo.
- Utilizar Internet u otra comunicación electrónica para amenazar a estudiantes del distrito, empleados, miembros de la Junta directiva o voluntarios, incluyendo fuera de la

propiedad escolar si la conducta causa suficiente interrupción al ambiente educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.

- Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos que son abusivos, obscenos, sexualmente orientados, amenazadores, acosadores, dañan la reputación, o ilegal, incluyendo el ciberacoso y "sexting", en o fuera de la propiedad escolar, si la conducta provoca suficiente interrupción al ambiente educativo, o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Utilizar Internet u otra comunicación electrónica para participar en o animar la conducta ilegal o amenazar la seguridad escolar, incluyendo fuera de la propiedad escolar si la conducta causa suficiente interrupción al ambiente educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Durante la Sesión Legislativa de Texas de 2017, se aprobó el Proyecto de Ley 179 del Senado, formalmente conocido como la Ley de David, y se convirtió en ley estatal. El proyecto de ley que lleva el nombre de David Molak, un estudiante de 16 años, de San Antonio, que murió por suicidio tras ser acosado en internet, y aporta a los centros educativos concienciación y nuevas políticas para combatir el ciberacoso, así como una mayor pena penal y una posible causa de acción civil.

### **Transgresiones de seguridad**

Los estudiantes no deberán:

- Poseer material publicado o electrónico que se diseña para promover o animar la conducta ilegal o que puede amenazar la seguridad escolar.
- Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenazan la seguridad de otro estudiante, un empleado escolar o la propiedad escolar.
- Hacer acusaciones falsas o perpetrar engaños con respecto a la seguridad.
- Participar en cualquier conducta que funcionarios de la escuela pueden creer razonablemente que substancialmente pueda interrumpir el programa de escuela o incitar a la violencia.
- Arrojar objetos que pueden causar lesiones corporales o daños a la propiedad.
- Descarga de un extintor de incendios sin justificación.

### **Diversas infracciones/delitos**

Los estudiantes no deberán:

- Infringir las normas de vestimenta y peinado como se comunica en el manual del estudiante.
- Participar en deshonestidad académica, lo cual incluye hacer trampa o copiar el trabajo de otro estudiante, plagio, y comunicación no autorizada entre estudiantes durante un examen.
- Apostar.
- Falsificar registros, pases u otros documentos escolares.
- Participar en acciones o demostraciones que perturban considerablemente o materialmente interfieren con las actividades de la escuela.
- Infringir repetidamente otras normas comunicadas por el plantel u otras normas de conducta en el aula. El distrito puede imponer reglas de aula o plantel además de los que se encuentran en el código.

Estas reglas pueden ser escritas en las aulas o dadas al estudiante y pueden o no constituir violaciones del código.

## Técnicas para el control de la disciplina

La disciplina será diseñada para mejorar la conducta y animar a los estudiantes a ser miembros responsables de la comunidad escolar. La acción disciplinaria habrá de establecer el juicio profesional de los maestros y administradores y una gama de técnicas de manejo de la disciplina, incluyendo las prácticas restaurativas de la disciplina. La disciplina será correlacionada a la seriedad de la ofensa, la edad del estudiante y el grado, la frecuencia de la conducta, la actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta en el ambiente escolar y requisitos legales.

### Estudiantes con discapacidades

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales aplicables además del Código de Conducta Estudiantil. En el caso de cualquier conflicto, el distrito cumplirá con la ley federal. Para más información sobre la disciplina de los estudiantes con discapacidades, vea la política [FOF\(LEGAL\)](https://pol.tasb.org/Policy/Code/1147?filter=FOF): <https://pol.tasb.org/Policy/Code/1147?filter=FOF>.

De acuerdo con el Código de educación, un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado por conducta que cumpla con la definición de intimidación, ciber intimidación, acoso, o hacer listas de víctimas (ver **glosario**) hasta que se haya celebrado una reunión del comité ARD para revisar la conducta.

Al decidir si se debe ordenar la suspensión, la asignación a DAEP o expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito tomará en consideración una discapacidad que substancialmente deteriora la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.

### Técnicas

Las siguientes técnicas de manejo de disciplina pueden usarse solo, en combinación, o como parte de las intervenciones progresivas para comportamiento prohibido por el código de conducta estudiantil o por reglas del plantel o aula:

- Corrección verbal, oral o escrita.
- Tiempo de reflexión o "tiempo de separar brevemente al estudiante del grupo" de acuerdo con la ley.
- Cambios de asiento dentro del salón de clase o vehículos que son propiedad u operados por el distrito.
- Confiscación temporal de artículos que interrumpen el proceso educativo.
- Premios, recompensas o deméritos.
- Contratos de comportamiento y/o acuerdos de tratamiento.
- Asesoría por parte de profesores, consejeros escolares y personal administrativo, incluyendo facilitadores restauradores.
- Reuniones entre padres y maestros.
- Asesoría de comportamiento.
- Clases de manejo de ira.

- Mediación (víctima-agresor).
- Círculos en el salón de clases.
- Conferencias de grupo familiar.
- Reducción de calificación por copiarse, plagio y de lo contrario lo permitido por la política.
- Detención, incluso fuera del horario escolar regular.
- Enviar al estudiante a la oficina, a otra área asignada, o suspensión en la escuela.
- Asignación de tareas de la escuela, como limpiar o recoger la basura.
- Retiro de privilegios, tales como participación en actividades extracurriculares, elegibilidad para buscar y sostener cargos honoríficos o membresía en clubes patrocinados por la escuela y organizaciones.
- Sanciones identificadas en las normas extracurriculares de conducta de las organizaciones estudiantiles.
- Restricción o revocación de los privilegios de transporte del distrito.
- Probatoria evaluada en la escuela y administrado por la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela, tal como se especifica en la sección de **suspensión fuera de la escuela** de este código en la página 19.
- Asignación en DAEP, tal como se indica en la sección **DAEP** en la página 17.
- Expulsión y/o asignación en un entorno educativo alternativo, como se especifica en **Asignación y/o expulsión por ciertas infracciones** en la página 24.
- Expulsión, como se especifica en **Expulsión** en la página 27.
- Remisión a una agencia externa o autoridad legal para persecución penal además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias según lo determinado por funcionarios de la escuela.

### **Técnicas Aversivas Prohibidas**

Se prohíbe el uso de técnicas aversivas con los estudiantes y se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la reaparición de una conducta infligiendo intencionalmente molestias o dolor físico o emocional significativo. Las técnicas aversivas incluyen:

- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico, aparte del castigo corporal como lo permite la política del distrito. [Consulte la directiva [FO\(LOCAL\)](#).]
- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico por descarga eléctrica o cualquier procedimiento que implique puntos de presión o bloqueos de las articulaciones.
- Liberación dirigida de rocío, neblina o sustancia nociva, tóxica o desagradable cerca de la cara de un estudiante.
- Negar las horas de dormir adecuadas, el aire, la comida, el agua, el refugio, la ropa de cama, la comodidad física, la supervisión o el acceso a un baño.
- Ridiculizar o degradar a un estudiante de una manera que afecte o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del estudiante o que constituya abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades de un

estudiante, incluyendo la sujeción al piso, prono o supino en el piso.

- Deteriorar la respiración del estudiante, incluyendo aplicar presión en el torso o cuello del estudiante o colocar algo en, sobre o sobre la boca o nariz del estudiante o cubrir la cara del estudiante.
- Restringir la circulación del estudiante.
- Sujetar al estudiante a un objeto inmóvil mientras el estudiante está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir u obstaculizar la capacidad del estudiante para comunicarse.
- El uso de cohibidores químicos.
- Usar el tiempo de reflexión de una manera que impida que el estudiante pueda participar y progresar apropiadamente en el plan de estudios requerido o en cualquier meta aplicable del programa de educación individualizado (IEP), incluyendo el aislamiento del estudiante mediante el uso de barreras físicas.
- Privar al estudiante de uno o más de los sentidos del estudiante, a menos que la técnica no le cause incomodidad al estudiante o cumpla con el IEP del estudiante o el plan de intervención de conducta (BIP).

## **Notificación**

El Coordinador de comportamiento del plantel notificará inmediatamente a los padres por teléfono o personalmente de cualquier infracción de un estudiante que pueda traer como consecuencia la suspensión en la escuela o fuera de la escuela, asignación en un DAEP, asignación en un JJAEP o expulsión. El Coordinador de comportamiento del plantel también deberá notificar a los padres de un estudiante si el estudiante es puesto bajo custodia por un oficial de la ley las disposiciones disciplinarias del código de educación.

Se hará un esfuerzo de buena fe para proporcionar una notificación por escrito de la acción disciplinaria al estudiante, el día en que la acción fue tomada, para su entrega a los padres del estudiante. Si no se ha localizado al padre por teléfono o en persona para las 5:00 del primer día hábil después del día de que la acción disciplinaria fue tomada, el Coordinador de comportamiento del plantel enviará notificación por correo postal en Estados Unidos. Si el Coordinador de comportamiento del plantel no es capaz de notificar a los padres, el director o persona designada deberá presentar el aviso.

Antes de que el administrador principal o apropiado asigne a un estudiante menor de 18 años de detención fuera del horario escolar regular, se dará aviso a los padres del estudiante para informar de la razón de la detención y permitir arreglos necesarios para el transporte.

## **Apelaciones**

Las preguntas de padres acerca de las medidas disciplinarias deben dirigirse al profesor, administración de la escuela o Coordinador de comportamiento del plantel, según corresponda. Las apelaciones o quejas con respecto al uso de técnicas específicas de administración de disciplina deben ser tratadas de acuerdo con la política [FNG\(LOCAL\)](#). Se puede obtener una copia de la política en la oficina del director, en la oficina del coordinador de conducta de la escuela, o en la oficina central de administración, o a través de Policy On Line en la siguiente dirección:

[https://pol.tasb.org/Policy/Download/1147?filename=FNG\(LOCAL\).pdf](https://pol.tasb.org/Policy/Download/1147?filename=FNG(LOCAL).pdf).

El distrito no demorará una consecuencia disciplinaria mientras un estudiante o padre da seguimiento a una queja. En el caso de un estudiante que es acusado de conducta que cumple con la definición de acoso sexual según lo definido por el Título IX, el distrito cumplirá con la ley federal aplicable, incluyendo el proceso de quejas formales del Título IX.



Consulte las políticas [FFH\(LEGAL\)](#) y [\(LOCAL\)](#).

## **Retiro del autobús escolar**

Un conductor de autobús puede referir a un estudiante a la oficina del director o a la oficina del coordinador de comportamiento del plantel para mantener una disciplina efectiva en el autobús y en las paradas designadas del Distrito. El director o coordinador de comportamiento del plantel debe emplear técnicas adicionales de manejo de disciplina, según sea apropiado, las cuales pueden incluir restringir o revocar los privilegios de un estudiante en el autobús. Los conductores de autobús pueden negar la entrada a un autobús a cualquier estudiante que no esté asignado a su ruta específica de autobús.

Para transportar a los estudiantes con seguridad, el operador del vehículo debe centrarse en conducir y no distraerse por el mal comportamiento del estudiante. Por lo tanto, cuando técnicas de control disciplinaria adecuada no mejoran el comportamiento de los estudiantes o cuando faltas específicas garantiza el retiro inmediato, el director o el Coordinador de comportamiento del plantel puede restringir o revocar el privilegio de los estudiantes, de acuerdo a la ley. Un conductor de autobús no tendrá la autoridad de suspender a un estudiante de un autobús. Cualquier decisión de este tipo debe ser tomada a través de la disciplina usual del Distrito y los procedimientos de seguridad escolar.

## **Retiro del ambiente educativo regular**

Además de otras técnicas de control de disciplina, mala conducta puede resultar en retiro desde el marco educativo regular en la forma de una remisión de rutina o un retiro formal.

### **Remisión de rutina**

Una remisión de rutina se produce cuando un maestro envía a un estudiante a la oficina administrativa del plantel como una técnica de gestión de la disciplina. El director de la escuela o su designado deberá emplear técnicas de manejo de disciplina alternativa, incluyendo intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede retirar a un estudiante de la clase por una conducta que viole este código para mantener una disciplina efectiva en el aula.

### **Retiro formal**

Un maestro también puede iniciar un retiro formal de la clase si:

1. El comportamiento del estudiante ha sido documentado por el maestro por interferir repetidamente con la habilidad del profesor de enseñar a su clase o con la capacidad de los compañeros del estudiante para aprender; o
2. La conducta es tan indisciplinada, disruptiva o abusiva que el maestro no puede enseñar, y no pueden aprender los estudiantes en el aula.

Dentro de un plazo de tres días del retiro formal, el coordinador de comportamiento del plantel o el administrador apropiado deberán programar una conferencia con los padres del estudiante; el estudiante; el profesor, en el caso de retiro por un profesor; y cualquier otro administrador.

En la conferencia, el Coordinador de comportamiento del plantel o el administrador apropiado informarán al estudiante sobre las acusaciones de la mala conducta para y las consecuencias. El estudiante tendrá la oportunidad de dar su versión del incidente.

Cuando un estudiante se retira del salón de clase regular por un maestro y una conferencia está pendiente, el Coordinador de comportamiento del plantel u otro administrador puede asignar al estudiante en:

- Otra aula apropiada.
- Suspensión en la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

Un maestro o administrador debe retirar a un estudiante de la clase si el estudiante participa en un comportamiento que bajo el Código de Educación requiere o permite que el estudiante sea asignado en un DAEP o expulsado. Al retirar por esas razones, se seguirán los procedimientos en las secciones subsecuentes en DAEP o la expulsión.

### **Regreso de un estudiante al salón de clase**

Un estudiante que ha sido formalmente retirado de la clase por un maestro por conducta contra el maestro que contiene los elementos de agresión, agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes no puede ser devuelto a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro.

Un estudiante que ha sido retirado formalmente por un maestro por cualquier otra conducta, el estudiante puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro si el comité de revisión de colocación determina que la clase del maestro es la mejor o única alternativa disponible.

## **Suspensión fuera de la escuela**

### **Mala conducta**

Se puede suspender a estudiantes por cualquier comportamiento enumerado en el código como una infracción de conducta general, infracción que resulte en asignación a un DAEP o infracción digna de expulsión.

El distrito no deberá utilizar suspensión fuera de la escuela para los estudiantes de 2° o grados más bajos a menos que la conducta cumple con los requisitos establecidos en la ley.

Un estudiante de 3° grado o más bajo o un estudiante sin hogar no será colocado en suspensión fuera de la escuela a menos que, mientras esté en la propiedad de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela, el estudiante participe en:

- Conducta que contiene los elementos de un delito de armas, conforme a lo dispuesto en el Código Penal sección 46.02 o 46.05;
- Conducta que contiene los elementos de agresión, agresión sexual, agresión agravada o agresión sexual agravada, conforme a lo dispuesto por el Código Penal;  
o
- Vende, da o entrega a otra persona o posee, usa o está bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica, o una sustancia controlada o droga peligrosa (incluyendo derivados del THC) según lo definido por la ley federal o estatal.

El Distrito utilizará un programa de comportamiento positivo como una alternativa disciplinaria para los estudiantes de 3° grado o más bajo de quienes cometen violaciones de conducta general en lugar de suspensión o asignación en un DAEP. El programa deberá cumplir los requisitos de ley.

### **Proceso**

La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido por un máximo tres días escolares

por infracción de la conducta, sin límite en el número de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, un estudiante tendrá una conferencia informal con el coordinador de comportamiento del plantel o con el administrador apropiado, quien informará al estudiante de la mala conducta alegada y le dará al estudiante la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El número de días de suspensión de un estudiante será determinado por el coordinador de comportamiento del plantel, pero no excederá de tres días de escuela.

Al decidir si la suspensión será fuera de la escuela, el coordinador de comportamiento del plantel tomará en consideración:

1. Autodefensa (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento que el estudiante se ha involucrado en la conducta,
3. Historial disciplinario del estudiante, o
4. Una discapacidad que substancialmente afecta la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (hogar de crianza), o.
6. Un estudiante en situación de indigente o sin hogar.

El administrador apropiado determinará cualquier restricción en la participación en actividades extracurriculares y curriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela.

### **Tarea /trabajo del curso durante la suspensión**

El distrito se asegurará de que el estudiante reciba acceso a los cursos básicos del plan de estudios mientras está suspendido en la escuela o fuera de ella, incluyendo por lo menos un método de recibir este curso que no requiere el uso del Internet.

Un estudiante que ha sido retirado del salón de clases regular a una suspensión dentro de la escuela u otro entorno, que no sea un DAEP, tendrá la oportunidad de completar antes del comienzo del próximo año escolar cada curso en el que el estudiante estaba inscrito en el momento de ser retirado del salón de clases regular. El distrito puede proveer la oportunidad por cualquier método disponible, incluyendo un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia, o escuela de verano. El distrito no cobrará al estudiante por ningún método de terminación proporcionado por el distrito.

### **Asignación al Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)**

El DAEP será proporcionado en un ambiente diferente al salón regular del estudiante.

Un estudiante de la escuela primaria no puede ser asignado en un DAEP con un estudiante que no es un estudiante de la escuela primaria.

Para propósitos de DAEP, la clasificación para primaria será kínder–grado 5 y la clasificación secundaria será grados 6–12.

Los programas de verano proporcionados por el distrito servirán a los estudiantes asignados a un DAEP junto con otros estudiantes.

Un estudiante que es expulsado por una infracción que de otra manera habría resultado en una asignación en un DAEP no tiene que ser asignado en un DAEP además de la expulsión.

Al decidir si un estudiante es asignado en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de comportamiento del plantel tomará en consideración:

7. Autodefensa (ver **glosario**),
8. Intención o falta de intención en el momento que el estudiante se ha involucrado en la conducta,
9. Historial disciplinario del estudiante, o
10. Una discapacidad que substancialmente afecta la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.
11. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (hogar de crianza), o.
12. Un estudiante en situación de indigente o sin hogar.

### **Asignación discrecional: Mala conducta que puede resultar en la asignación de DAEP**

Un estudiante puede ser asignado en un DAEP por comportamientos prohibidos en la sección de infracciones generales de conducta de este código.

#### **Mala conducta identificada en la ley estatal**

De acuerdo a la ley estatal, un estudiante **puede** ser asignado en un DAEP por alguno

de los siguientes delitos:

- Involucrarse en acoso o intimidación que alienta a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través de la intimidación del grupo.
- Liberación o amenaza de revelar material visual íntimo de un menor o un estudiante de 18 años o mayor sin el consentimiento del estudiante.
- Participación en una fraternidad de una escuela pública, hermandad o sociedad secreta, incluyendo participación como un miembro o un juramento, o solicitar a otra persona para convertirse en un aspirante o miembro de una fraternidad de escuela pública, hermandad, sociedad secreta o pandilla. (Ver **glosario**).
- Participación en actividades delictivas de pandilla. (Ver **glosario**).
- Cualquier delito penal, incluyendo un delito mayor.
- Agresión (sin lesiones corporales) con amenaza de lesión corporal inminente.
- Agresión por contacto físico ofensivo o provocativo.

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **puede** ser asignado en un DAEP si el superintendente o la persona designada por el superintendente tiene una creencia razonable (ver **glosario**) de que el estudiante participó en una conducta sancionable como delito grave, Aparte del robo con agravantes o de los delitos enumerados en el Título 5 (véase **el glosario**) del Código Penal, esto ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado por la escuela o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para el proceso educativo.

El coordinador de comportamiento del plantel **puede** asignar a un estudiante en un DAEP por conducta fuera de la escuela para la cual la asignación de DAEP es requerida por la ley estatal si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió la conducta.

### **Asignación obligatoria: Mala conducta que requiere asignación en DAEP**

Un estudiante **debe** ser asignado en un DAEP si el estudiante:

- Participa en conducta relacionado con una falsa alarma o informe falso (incluso una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que implica a una escuela pública. (Ver **glosario**).
- Comete los siguientes delitos en la propiedad escolar o dentro de 300 pies de propiedad escolar medidos desde cualquier punto en la línea de límite de propiedad de la escuela, o mientras asisten a una actividad patrocinada por la escuela o relacionadas con la escuela en o fuera de la propiedad escolar:
  - Participa en conducta punible como un delito grave.
  - Comete una agresión (ver **glosario**) bajo el Código Penal de Texas 22.01(a)(1).
  - Vende, da o entrega a otra persona o posee, usa o está bajo la influencia de marihuana u otros derivados prohibidos del THC, una sustancia controlada o una droga peligrosa en una cantidad que no constituye un delito grave. Un estudiante con una receta válida baja dosis de-THC cannabis autorizado por capítulo 487 del código de seguridad y salud no viola esta disposición. (Las infracciones o delitos de drogas relacionadas con la escuela se tratan en **Expulsión** en la página 27.) (Véase **el glosario** para

“sustancias controladas” y “bajo la influencia de drogas peligrosas”).

- Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto grave o delito bajo la influencia del alcohol; o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como un delito grave. (Los delitos de abuso de alcohol relacionadas con la escuela se tratan en **Expulsión** en la página 27.)
- Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relativo al uso indebido de sustancias químicas volátiles.
- Se comporta de una manera que contiene los elementos de la ofensa de lascivia pública o exposición indecente. (Ver **glosario**).
- Participa en conducta que contiene los elementos de una ofensa de acoso contra un empleado bajo el Código Penal 42.07(a)(1), (2), (3), o (7).
- Participa en conducta digna de expulsión y tiene entre seis y nueve años de edad.
- Comete un delito federal relacionado con armas de fuego y es menor de seis años de edad.
- Participa en conducta que contiene los elementos de delito de tomar represalias contra cualquier empleado escolar o voluntario en o fuera de la propiedad escolar. (Comete represalias en combinación con otro delito digno de expulsión donde se aborda la sección de **expulsión** de este código en la página 27).
- Participa en conducta punible como robo agravado o un delito grave enumerados bajo título 5 (ver glosario) del Código Penal de Texas cuando la conducta ocurre fuera de la propiedad de la escuela y no en un evento patrocinado por la escuela o relacionadas con la escuela y:
  1. El estudiante recibe enjuiciamiento diferido (ver **glosario**),
  2. Un tribunal o un jurado encuentra que el estudiante ha incurrido en conducta delincuente (ver **glosario**), o
  3. El superintendente o su designado tiene una creencia razonable (véase el **glosario**) que el estudiante se ha involucrado en la conducta.

### **Agresión sexual y asignaciones de escuela**

Un estudiante será trasladado a otra escuela si:

- El estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuo de un niño pequeño o una persona con discapacidad o condenado o asignado en adjudicación diferida por agresión sexual o agresión sexual con agravantes contra otro estudiante en el mismo plantel escolar; y
- El padre de la víctima u otra persona con autoridad para actuar en nombre de la víctima solicita que la junta transfiera al estudiante agresor a otro plantel escolar.

Si no hay otras escuelas en el distrito que sirve el grado del estudiante agresor, el estudiante se trasladará a un DAEP.

### **Proceso**

En retiro a un DAEP se hará por el coordinador de comportamiento del plantel.

### **Conferencia**

Cuando un estudiante es retirado de la clase por una ofensa DAEP, el coordinador del plantel o administrador apropiado deberá programar una conferencia dentro de tres días de escuela

con los padres del estudiante, el estudiante y el profesor, en el caso de retiro del maestro, el maestro.

En la conferencia, el coordinador de comportamiento del plantel o el administrador apropiado proporcionará al estudiante:

- Información, oral o por escrito, de los motivos del retiro;
- Una explicación de los motivos del retiro y,
- Una oportunidad para responder a las razones del retiro.

Después de intentos válidos para requerir asistencia, el distrito puede celebrar la conferencia y tomar una decisión de asignación independientemente de si el estudiante o los padres del estudiante asisten a la conferencia.

### **Consideración de factores atenuantes**

Al decidir si un estudiante es asignado en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de comportamiento del plantel tomará en consideración:

1. Autodefensa (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento que el estudiante se ha involucrado en la conducta,
3. Historial disciplinario del estudiante, o
4. Una discapacidad que substancialmente afecta la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (hogar de crianza), o
6. Un estudiante en situación de indigente o sin hogar.

### **Orden de asignación**

Después de la conferencia, si el estudiante es asignado en el DAEP, el coordinador de comportamiento del plantel escribirá una orden de asignación. Se enviará una copia de la orden de asignación en DAEP al estudiante y a sus padres.

A más tardar el segundo día hábil después de la conferencia, el designado de la mesa directiva entregará al tribunal de menores una copia de la orden de asignación y toda la información necesaria por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si el estudiante es asignado en un DAEP y la duración de la asignación es inconsistente con las pautas incluidas en este Código, la orden de la asignación dará aviso de la inconsistencia.

### **Aviso de trabajo del curso**

El padre o tutor legal de un estudiante asignado en DAEP será notificado por escrito de la oportunidad del estudiante de completar, sin costo para el estudiante, un curso de currículo básico en el cual el estudiante fue matriculado en el momento del retiro y que se requiere para la graduación. La notificación incluirá información sobre todos los métodos disponibles para completar el trabajo del curso.

### **Duración de la asignación**

El coordinador de comportamiento del plantel determinará la duración de la asignación de un estudiante en un DAEP.

La duración de la asignación de un estudiante será determinada caso por caso basado en la gravedad de la infracción, la edad del estudiante y el nivel de grado, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, y los requisitos estatutarios.

El período máximo de asignación a un DAEP será de un año calendario, excepto como se indica a continuación.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de asignación, los días ausentes de un DAEP no contarán para cumplir el número total de días requeridos en la orden de asignación de un DAEP del estudiante.

El distrito administrará las pre y post evaluaciones de los estudiantes asignados a DAEP por un periodo de 90 días o más según procedimientos administrativos del distrito establecidos para la administración de otro diagnóstico o punto de referencia las evaluaciones.

### **Excede de un año**

La asignación en un DAEP puede exceder un año cuando una revisión por el distrito determina que el estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o a los empleados del distrito.

Las limitaciones estatutarias en la duración de la asignación en un DAEP no se aplican a una asignación que resulta de la decisión de la junta de colocar a un estudiante que participó en la agresión sexual de otro estudiante para que los estudiantes no sean asignados al mismo plantel.

### **Excede el año escolar**

Es posible que se requiera que los estudiantes que están en una asignación en DAEP al final de un año escolar continúen con la asignación al principio del año escolar siguiente para completar el término asignado de la colocación.

Para que la asignación en un DAEP se extienda más allá del final del año escolar, el coordinador de comportamiento de la escuela o la persona designada por la mesa directiva debe determinar que:

1. La presencia del estudiante en el salón de clase o escuela regular presenta un peligro de daño físico al estudiante u otros, o
2. El estudiante ha participado en mala conducta seria o persistente (ver **glosario**) que infringe el código del distrito.

### **Más de 60 días**

Para la asignación en un DAEP en una extensión más allá de 60 días o el fin del siguiente período calificación, lo que sea primero, se le dará aviso al padre de un estudiante y la oportunidad de participar en un procedimiento ante la Junta directiva o su designado de la Junta.

### **Apelaciones**

Las preguntas de padres acerca de las medidas disciplinarias deben dirigirse a la administración de la escuela.

Las apelaciones del estudiante o de los padres con respecto a la asignación de un estudiante en un DAEP deben ser tratadas de acuerdo con la política [FNG\(LOCAL\)](#). Se puede obtener una copia de la política en la oficina del director, en la oficina del coordinador de comportamiento del plantel, o en la oficina central de administración, o a través de *Policy On Line* en la siguiente dirección:



[https://pol.tasb.org/Policy/Download/1147?filename=FNG\(LOCAL\).pdf](https://pol.tasb.org/Policy/Download/1147?filename=FNG(LOCAL).pdf).

Las apelaciones comenzarán en (Nivel Uno) con el director de la escuela.

El distrito escolar no aplazará las consecuencias disciplinarias en espera del resultado de una apelación. La decisión de asignar a un estudiante en un DAEP no puede ser apelada más allá de la Junta.

### **Restricciones durante la asignación**

El distrito no permite que un estudiante sea asignado en un DAEP a participar en cualquier actividad patrocinada o relacionadas con la actividad escolar extracurricular o curricular, incluyendo la búsqueda u ocupación y/o membresía en clubes patrocinados por la escuela y organizaciones.

El distrito no proporcionará el transporte a los estudiantes en un DAEP.

Para estudiantes en su último año de preparatoria que son elegibles para graduarse y son asignados a un DAEP en el momento de la graduación, la asignación en el programa deberá continuar hasta la graduación, y el estudiante no podrá participar en la ceremonia de graduación y actividades de graduación relacionadas.

### **Revisión de la asignación**

Se proporcionará una revisión de su estatus a un estudiante que es asignado en un DAEP, incluyendo el estatus académico, el coordinador de comportamiento del plantel o designado de la Junta a intervalos no debe exceder de 120 días. En el caso de un estudiante de escuela preparatoria, el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante también será revisado. En la revisión, se dará la oportunidad al estudiante o los padres del estudiante de presentar argumentos para el regreso del estudiante al aula regular o plantel. El estudiante no puede ser devuelto al aula de un maestro que retiró al estudiante sin el consentimiento de ese maestro.

### **Otros actos de mala conducta**

Si durante el término de asignación en un DAEP el estudiante participa en mala conducta adicional para la cual la asignación en un DAEP o la expulsión es requerida o permitida, procedimientos adicionales pueden ser conducidos, y el coordinador de comportamiento del plantel puede entrar una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

### **Notificación de procesos penales**

Cuando un estudiante es colocado en un DAEP por ciertas infracciones, la fiscalía notificará al distrito si:

1. El proceso del caso del estudiante fue rechazado por falta de mérito fiscal o pruebas suficientes y no hay procesos formales, adjudicación aplazada (ver **glosario**), o enjuiciamiento diferido a iniciarse; o
2. La corte o el jurado declaró culpable al estudiante o no o hizo una conclusión de que el estudiante no se involucró en conducta delincuente o mala conducta que indica la necesidad de supervisión, y el caso fue desestimado con prejuicio.

Si un estudiante fue colocado en un DAEP por tal conducta, al recibir el aviso del fiscal, el superintendente o su designado revisará la asignación del estudiante y programará una revisión con los padres del estudiante a más tardar el tercer día después del superintendente o designado recibe aviso del fiscal. El estudiante no puede devolverse al aula regular pendiente la revisión.

Después de revisar el aviso y recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o su designado puede continuar la asignación del estudiante si hay razón para creer que la presencia del estudiante en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o los padres del estudiante pueden apelar la decisión del superintendente a la Junta directiva. El estudiante no puede devolverse al aula regular pendiente la apelación. En el caso de una apelación, la Junta directiva deberá, en la próxima reunión programada, examinar el aviso del fiscal y recibir información de los estudiantes, los padres del estudiante y el superintendente o su designado y confirmar o revertir la decisión del superintendente o su designado. La Junta directiva hará un registro de los procedimientos.

Si la Junta directiva confirma la decisión del Superintendente o su designado, el estudiante y los padres del estudiante pueden apelar al comisionado de educación. El estudiante no puede devolverse al aula regular pendiente la apelación.

### **Retiro durante el proceso**

Cuando un estudiante infringe el código del distrito de una manera que requiere o permite al estudiante ser asignado en un DAEP y el estudiante se retira del distrito antes de completar una orden, el Coordinador de comportamiento del plantel puede completar los procedimientos y dar una orden de asignación. Si el estudiante entonces se re- inscribe en el distrito durante el mismo año escolar o el subsiguiente, el distrito puede esforzarse en dar la orden en ese momento, menos cualquier período de la colocación que ha sido servido por el estudiante durante la inscripción en otro distrito. Si el Coordinador de comportamiento del plantel o el consejo no puede emitir una orden de la colocación después de que el estudiante se retira, el próximo distrito en el que el estudiante se inscriba puede completar los procedimientos y emitir una orden de asignación.

### **Estudiantes recién matriculados**

El distrito decidirá caso por caso si continúa la asignación de un estudiante que se inscribe en el distrito y fue asignado a un DAEP en una escuela chárter de inscripción abierta u otro distrito incluyendo un distrito en otro estado. El distrito puede asignar al estudiante en el DAEP del distrito o en un salón de clase regular.

Cuando un estudiante se inscribe en el distrito con una asignación a un DAEP de un distrito en otro estado, El distrito tiene el derecho de asignar al estudiante en DAEP al mismo grado que cualquier otro estudiante recién inscrito si el comportamiento cometido es una razón para la asignación en DAEP en el distrito receptor.

La ley estatal requiere que el distrito reduzca una asignación impuesta por un distrito en otro estado que exceda un año para que la asignación total no exceda un año. Después de una revisión, sin embargo, la colocación podrá ser prorrogada más allá de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados o la asignación extendida es en el mejor interés del estudiante.

### **Procedimiento de asignación de emergencia**

Cuando es necesaria una asignación de emergencia porque el comportamiento del estudiante es tan indisciplinado, perturbador, o abusivo que interfiere seriamente con las operaciones del salón de clase o de la escuela, se le dará al estudiante aviso oral de la razón de la acción. No más tarde del décimo día después de la fecha de la asignación, se le dará al estudiante la

conferencia apropiada requerida para la asignación a un DAEP.

### **Servicios de transición**

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal de la escuela proporcionará servicios de transición para un estudiante que regrese a la clase regular después de su asignación en un programa de educación alternativa, incluyendo un DAEP. Consulte la política [FOCA\(LEGAL\)](#) para más información.

O, por favor consulte a política en línea en:

[https://pol.tasb.org/Policy/Download/1147?filename=FOCA\(LEGAL\).pdf](https://pol.tasb.org/Policy/Download/1147?filename=FOCA(LEGAL).pdf)

## **Asignación o expulsión por ciertas infracciones**

Esta sección incluye dos categorías de delitos que el código de educación proporciona para procedimientos únicos y consecuencias específicas.

### **Delincuentes sexuales registrados**

Al recibir notificación de acuerdo con la ley estatal de que un estudiante está actualmente obligado a registrarse como delincuente sexual, el distrito debe retirar al estudiante del salón de clases regular y determinar la asignación apropiada a menos que la corte ordene la colocación de JJAEP.

Si el estudiante no está bajo ningún tipo de supervisión judicial, puede ser asignado en DAEP o en JJAEP por un semestre o la ubicación puede ser en un aula regular.

Si el estudiante no está bajo ninguna forma de supervisión de la corte, el estudiante puede ser asignado en DAEP o JJAEP por un semestre o en un salón de clases regular. El estudiante no puede ser asignado en el salón de clase regular si la mesa directiva o su designado determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o profesores,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o.
3. No está en el mejor interés de los estudiantes del distrito.

### **Comité de revisión**

Al final del primer semestre de la colocación del estudiante en un ambiente educacional alternativo y antes del inicio del año escolar para que el estudiante permanezca en una colocación alternativa, el distrito convocará un comité, de conformidad con la ley estatal, revisar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón de clase regular o permanecer en la asignación. La ausencia de un hallazgo especial, la Junta directiva o su representante debe seguir la recomendación del comité.

La revisión de la colocación de un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial debe ser hecha por el comité ARD.

### **Estudiantes recién matriculados**

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una asignación obligatoria como un delincuente sexual registrado, el distrito puede contar cualquier tiempo que ya pasado por el estudiante en una colocación o puede requerir un semestre adicional en una colocación alternativa sin llevar a cabo una revisión de la asignación.

### **Apelación**

Un estudiante o los padres del estudiante pueden apelar la colocación solicitando una conferencia entre la Junta o su representante, el alumno y los padres del estudiante. La conferencia se limita a la cuestión básica de si es necesario si el estudiante deba registrarse como un agresor sexual. Cualquier decisión de la Junta directiva o su designado bajo esta sección es definitiva y no puede ser apelada.

### **Ciertos delitos graves**

Sin importar si la asignación o expulsión es requerida o permitida por una de las razones en las secciones de la colocación de DAEP o de la expulsión, de acuerdo con el Código de Educación 37,0081, Un estudiante puede ser expulsado y colocado en DAEP o JJAEP si la junta o el coordinador de comportamiento del plantel hace ciertos hallazgos y las siguientes circunstancias existen en relación con robo agravado o una ofensa de delito grave bajo el

Título 5 (ver **glosario**) del Código Penal. El estudiante debe:

- Haber recibido enjuiciamiento diferido por conducta definida como robo agravado o delito grave de Título 5;
- Haber sido encontrado por un tribunal o jurado haber participado en conducta delincente por conducta definida como robo agravado o un delito grave Título 5;
- Han sido acusados de participar en una conducta definida como robo agravado o delito grave del Título 5;
- Han sido referidos a un tribunal juvenil por haber participado supuestamente en conducta delincente por conducta definida como robo agravado o delito grave Título 5; o
- Haber recibido libertad condicional o adjudicación diferida o haber sido arrestado por, acusado o condenado por robo agravado o delito grave de Título 5.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar la asignación bajo estas circunstancias sin importar:

1. La fecha en que ocurrió la conducta del estudiante,
2. La ubicación en la que se produjo la conducta,
3. Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba inscrito en el distrito, o.
4. Si el estudiante ha completado con éxito cualquier requisito de disposición del corte impuesto en conexión con la conducta.

### **Audiencia y resultados requeridos**

El estudiante debe primero tener una audiencia ante la mesa directiva o su designado, quien debe determinar que además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón de clase regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o profesores,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o.
3. No está en el mejor interés de los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la junta o de la persona designada por la junta bajo esta sección es final y no puede ser apelada.

### **Duración de la asignación**

El estudiante está sujeto a la asignación hasta que:

1. El estudiante se gradúa de la preparatoria,
2. Los cargos son desestimados o reducidos a un delito menor, o.
3. El estudiante completa el término de la asignación o es asignado a otro programa.

### **Revisión de la asignación**

Un estudiante asignado en un DAEP o JJAEP bajo esta sección tiene derecho a una revisión de su estado, incluyendo su estado académico, por el coordinador de comportamiento del plantel o la persona designada por la junta en intervalos que no excedan 120 días. En el caso de un estudiante de escuela preparatoria, el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante también será revisado. En la revisión, el estudiante o sus padres tendrán la oportunidad de presentar argumentos para que el estudiante regrese a la clase o escuela regular.

## **Estudiantes recién matriculados**

Un estudiante que se inscribe en el distrito antes de completar una asignación bajo esta sección de otro distrito escolar debe completar el término de la asignación.

## **Expulsión**

Al decidir si ordenar la orden de expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el Coordinador de comportamiento del plantel tomará en consideración:

1. Autodefensa (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento que el estudiante se ha involucrado en la conducta,
3. Historial disciplinario del estudiante, o
4. Una discapacidad que substancialmente afecta la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (hogar de crianza), o
6. Un estudiante en situación de indigente o sin hogar.

### **Expulsión discrecional: Mala conducta que puede resultar en expulsión**

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden resultar en la colocación obligatoria en un DAEP, si un estudiante es expulsado o no. (Vea **Asignación a un DAEP** en la página 17.)

### **Cualquier ubicación**

Se **puede** expulsar a un estudiante por:

- Involucrarse en acoso o intimidación que alienta a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través de la intimidación del grupo.
- Liberación o amenaza de revelar material visual íntimo de un menor o un estudiante de 18 años o mayor sin el consentimiento del estudiante.
- Conducta que contiene los elementos de agresión bajo el Código Penal 22.01(a)(1) en represalia contra un empleado escolar o voluntario.
- Daño criminal, si es punible como un delito mayor.
- Participar en conducta que contiene los elementos de una de las siguientes ofensas contra otro estudiante:
  - Agresión con agravantes.
  - Agresión sexual.
  - Agresión sexual con agravantes.
  - Asesinato.
  - Asesinato con pena capital.
  - Intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
  - Robo con agravantes

- Violación de seguridad informática. (Ver **glosario**).
- Participar en conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluso una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que implica a una escuela pública.

### **En la escuela, a menos de 300 pies, o en un evento escolar**

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer cualquiera de las siguientes ofensas en o dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto de la línea límite de la propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

- Vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa, si la conducta no es punible como delito grave. Un estudiante con una receta válida baja dosis de-THC cannabis autorizado por capítulo 487 del código de seguridad y salud no viola esta disposición. (Véase **el glosario** para "bajo la influencia.")
- Vende, da, o entrega a otra persona, o posee, usa, o está bajo la influencia del alcohol; o comete un acto u ofensa grave mientras está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como un delito grave.
- Participa en conducta que contiene los elementos de un delito relativo al uso indebido de sustancias químicas volátiles.
- Participa en conducta que contiene los elementos de agresión bajo sección 22.01(a)(1) contra un empleado o un voluntario.
- Participa en conducta mortal. (Ver **glosario**).

### **Dentro de 300 pies de la escuela**

**Puede** expulsarse a un estudiante por participar en la siguiente conducta mientras está dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto de la línea de la propiedad real de la escuela:

- Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
- Delito de incendio. (Ver **glosario**).
- Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer homicidio o asesinato capital.
- Indecencia con un niño.
- Secuestro agravado.
- Homicidio sin premeditación
- Homicidio por negligencia criminal
- Robo con agravantes
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o de una persona con discapacidad.
- Delito relacionado con drogas o alcohol.
- Que el estudiante porte ilegalmente una pistola o un cuchillo en un lugar restringido, como estos términos son definidos por la ley estatal. (Ver **glosario**).
- Posesión, fabricación, transporte, reparación o venta de un arma prohibida, tal como

se define por la ley estatal. (Ver **glosario**).

- Posesión de un arma de fuego, según lo definido por ley federal. (Ver **glosario**).

### **Propiedad de otro distrito**

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer cualquier infracción que sea una ofensa de expulsión por mandato del estado si la ofensa es cometida en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante está asistiendo a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela de una escuela en otro distrito en Texas.

### **Mientras está en DAEP**

Un estudiante puede ser expulsado por participar en un mal comportamiento grave documentado que infringe el Código del distrito, a pesar de intervenciones de comportamiento documentadas mientras está colocado en un DAEP. Para efectos de la expulsión discrecional de un DAEP, significa mala conducta grave:

1. Comportamiento violento deliberado que plantea una amenaza directa para la salud o seguridad de los demás;
2. Extorsión, lo que significa la obtención de dinero u otra propiedad por la fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituye la coacción, como se define en sección 1.07, Código Penal; o
4. Conducta que constituye el delito de:
  - a. Lascivia pública bajo sección 21,07;
  - b. Exposición indecente bajo sección 21.08;
  - c. Conducta delictiva en virtud del Código Penal 28,03;
  - d. Novatadas bajo sección 37.152, código de educación; o
  - e. Acoso en la sección 42.07(a)(1), Código Penal de Texas, de un empleado del distrito o estudiante.

### **Expulsión obligatoria: Mala conducta que requiere la expulsión**

**Debe** expulsarse a un estudiante bajo ley federal o estatal por cualquiera de los siguientes delitos que ocurren en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionadas con la escuela en o fuera de la propiedad escolar:

#### **Bajo la ley federal**

- Llevar a la escuela o poseer en la escuela, incluyendo cualquier ambiente que esté bajo el control o supervisión del distrito para el propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, como lo define la ley federal. (Ver **glosario**).

**Nota:** No se aplica la expulsión obligatoria bajo la ley federal de Escuelas sin Armas, un arma de fuego legalmente almacenado dentro de un vehículo cerrado con llave, o armas de fuego utilizadas en las actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito ha adoptado las garantías adecuadas para garantizar la seguridad de los estudiantes.

#### **Bajo el Código Penal de Texas**

- Portar o en o alrededor de la persona de estudiante lo siguiente, tal como se define por el Código Penal de Texas 46.02:
  - Un arma de fuego o pistola, definido por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, hecha o adaptada para ser utilizado con una mano. (Ver **glosario**). *Nota:* Un



estudiante no puede ser expulsado únicamente con base en uso del alumno, exhibición o posesión de un arma de fuego que ocurre en una instalación de destino aprobado que no se encuentra en un plantel, que participa o se prepara para una competencia escolar, competencia deportiva de tiros o una actividad educativa de deporte de tiro patrocinada o auspiciada por el Departamento de parques y vida silvestre o una organización trabajando con el Departamento que sanciona tiro deportivo. [Consulte la directiva [FNCG\(LEGAL\)](#).]

- Un cuchillo de ubicación restringida según lo define la ley estatal. (Ver **glosario**).
- Posesión, fabricación, transporte, reparación o venta de un arma prohibida, tal como se define en la ley estatal. (Ver **glosario**).
- Comportarse de una manera que contiene elementos de las siguientes faltas según el Código Penal de Texas:
  - Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
  - Delito de incendio. (Ver **glosario**).
  - Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer homicidio o asesinato capital.
  - Indecencia con un niño.
  - Secuestro agravado.
  - Robo con agravantes
  - Homicidio.
  - Homicidio por negligencia criminal
  - Abuso sexual continuo de un niño pequeño o de una persona con discapacidad.
  - Comportamiento punible como un delito grave que implica vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa o alcohol, o cometer un acto u ofensa grave mientras se encuentre bajo la influencia del alcohol.
- Participar en represalia contra un empleado escolar o voluntario de la escuela en combinación de uno de los delitos mencionados anteriormente es expulsión obligatoria.

### **Menor de diez años**

Cuando un estudiante menor de diez años se involucra en un comportamiento que es comportamiento de expulsión, el estudiante no deberá ser expulsado, pero será asignado en un DAEP. Un estudiante menor de 6 años no deberá ser asignado en un DAEP a menos que el estudiante cometa un delito federal relacionado con un arma de fuego.

### **Proceso**

Si se cree que un estudiante ha cometido una infracción digna de expulsión, el Coordinador de comportamiento del plantel u otro administrador apropiado deberá programar una audiencia en un plazo razonable. Se invitará por escrito a los padres del estudiante a asistir a la audiencia.

Hasta que pueda llevarse a cabo una audiencia, el Coordinador de comportamiento del plantel u otro administrador puede asignar al estudiante en:

- Otra aula apropiada.
- Suspensión en la escuela.

- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

### **Audiencia**

Un estudiante que enfrenta la expulsión se otorgará una audiencia con garantías procesales. El estudiante tiene derecho a:

1. Representación de los padres del estudiante u otro adulto que puede proporcionar orientación para el estudiante y que no es un empleado del distrito,
2. Una oportunidad para testificar y presentar evidencia y testigos en defensa del estudiante, y
3. Una oportunidad para cuestionar a los testigos llamados por el distrito en la audiencia.

Después de dar aviso a los estudiantes y padres de la audiencia, el distrito puede celebrar la audiencia independientemente de si los padres del estudiante o el estudiante asisten o no.

La Junta directiva delega al director ejecutivo para Asuntos Estudiantiles o a su autoridad designada para conducir audiencias y expulsar estudiantes.

### **Revisión de expulsión por la Junta Directiva**

Tras la audiencia con garantías procesales, el estudiante expulsado podrá solicitar que la Junta revise las decisiones de expulsión. El estudiante o el padre debe presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de siete días después de la recepción de la decisión por escrito. El Superintendente debe proporcionar al estudiante o al padre notificación por escrito de la fecha, hora y lugar de la reunión en la que la Junta revisará la decisión.

La Junta revisará el expediente de la expulsión de la audiencia en una sesión privada a menos que el padre pida escribir que la cuestión se celebrará en una reunión abierta. La Junta también puede escuchar una declaración del estudiante o el padre y representante de la Junta.

La Junta directiva escuchará las declaraciones formuladas por las partes en el examen y basarán su decisión en pruebas reflejadas en el registro y las declaraciones formuladas por las partes en el examen. La Junta deberá hacer y comunicar su resolución oralmente al final de la presentación. Las consecuencias no deberán diferirse o adelantarse a los resultados de la audiencia.

### **Orden de expulsión**

Antes de ordenar la expulsión, la Junta directiva o el Coordinador de comportamiento del plantel tomarán en consideración:

1. Autodefensa (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento que el estudiante se ha involucrado en la conducta,
3. Historial disciplinario del estudiante, o
4. Una discapacidad que substancialmente afecta la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (hogar de crianza), o
6. Un estudiante en situación de indigente o sin hogar.

Si se expulsa al estudiante, la Junta o su representante deberá entregar al estudiante y los padres del estudiante una copia de la orden de expulsión del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el Director Ejecutivo de Asuntos Estudiantiles entregará al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código Familiar.

Si la duración de la expulsión es incompatible con las directrices incluidas en el código de conducta, deberá notificar la orden de expulsión de la inconsistencia.

## **Duración de la expulsión**

La duración de una expulsión será correlacionada a la seriedad de la ofensa, la edad del estudiante y grado, la frecuencia de la conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará individualmente. El período máximo de expulsión es un año calendario, excepto como se indica a continuación.

Una expulsión no puede exceder un año a menos que, después de la revisión, el distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o
2. La extensión de la expulsión es en el mejor interés del estudiante.

Las leyes estatales y federales requieren a los estudiantes ser expulsados de la clase regular por un período de al menos un año calendario por llevar un arma de fuego a la escuela, según lo definido por la ley federal. Sin embargo, el Superintendente puede modificar la duración de la expulsión en casos individuales.

Los estudiantes que cometen infracciones que requieren expulsión al final de un año escolar pueden ser expulsados en el siguiente año escolar para completar el término de expulsión.

## **Retiro durante el proceso**

Cuando la conducta de un estudiante requiere o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes de que tenga lugar la audiencia de expulsión, el distrito puede conducir la audiencia después de enviar un aviso por escrito a los padres y al estudiante.

Si el estudiante entonces se re-inscribe en el distrito durante el mismo o subsiguiente año escolar, el distrito puede forzar la orden de expulsión en ese momento, menos cualquier período de expulsión que ha servido el estudiante durante la inscripción en otro distrito.

Si el coordinador de comportamiento del plantel escolar o la Junta directiva no emite una orden de expulsión después de que el estudiante se retira, el próximo distrito en el cual el estudiante se inscribe puede completar los procedimientos.

## **Otros actos de mala conducta**

Si durante la expulsión, el estudiante participa en conducta adicional para la cual la asignación en un DAEP o se requiere expulsión o permiso, pueden llevarse a cabo procedimientos adicionales, y el Coordinador de comportamiento del plantel o la Junta podrá emitir una orden disciplinaria como resultado de esos procedimientos.

## **Restricciones durante la expulsión**

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en el plantel escolar o asistir a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

El distrito no otorgará crédito académico a un estudiante por trabajo perdido durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en un JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

## **Estudiantes recién matriculados**

El distrito decidirá caso por caso la colocación de un estudiante que está sujeto a una orden de expulsión de otro distrito o de una escuela chárter de inscripción abierta al inscribirse en el distrito.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión en los términos de la orden de expulsión, puede asignar al estudiante en un DAEP durante el periodo especificado en la orden o puede permitir al alumno asistir a clases regulares si:

1. El distrito fuera del estado proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión, y
2. La infracción que resultó la expulsión es también un delito digno de expulsión en el distrito en el cual el estudiante se está inscribiendo.

Si un estudiante es expulsado por un distrito en otro estado por un período superior a un año y el distrito continúa la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el distrito debe reducir el período de la expulsión o asignación en DAEP para que el periodo no exceda de un año, a menos que después de una revisión se determina que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o
2. La asignación a largo plazo es en el mejor interés del estudiante.

### **Procedimientos de expulsión de emergencia**

Cuando una expulsión de emergencia es necesaria para proteger a las personas o la propiedad escolar de daño inminente, se le deberá dar al estudiante notificación verbal de la razón para la acción. Dentro de los diez días después de la fecha de la expulsión de emergencia, será apropiado dar al estudiante garantías procesales para un estudiante que enfrenta la expulsión.

### **Asignación de estudiantes expulsados a un DAEP**

El distrito puede proporcionar servicios educativos en un DAEP a cualquier estudiante expulsado; sin embargo, deben proporcionarse servicios educativos en el DAEP si el estudiante es menor de diez años de edad.

### **Servicios de transición**

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal de la escuela proporcionará servicios de transición para un estudiante que regrese a la clase regular después de su colocación en un programa de educación alternativa, incluyendo un DAEP o JJAEP. Consulte las políticas [FOCA\(LEGAL\)](#) y [FODA\(LEGAL\)](#) para más información.

## Glosario

**Abuso** es uso impropio o excesivo.

**Robo con agravantes** se define en parte por el Código Penal de Texas 29.03(a) como una persona que comete robo y:

1. Causa lesiones graves corporales a otra persona;
2. Utiliza o exhibe un arma mortal; o
3. Causa lesión corporal a otra persona o amenaza o pone a otra persona con el temor de la inminente lesión corporal o muerte, si la otra persona:
  - a. Tiene 65 años de edad o más, o
  - b. Es una persona con discapacidad.

**Municiones que perforan armaduras** se define por Código Penal de Texas 46.01 como munición de arma de mano utilizado en pistolas y revólveres y diseñados principalmente para el propósito de penetrar metales o armaduras.

**Incendio premeditado** se define en parte por el Código Penal 28.02 como un delito que implica:

1. iniciar un incendio o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:
  - a. Cualquier vegetación, barda o estructura en espacios abiertos; o
  - b. Cualquier edificio, vivienda o vehículo:
    - (1) Sabiendo que está dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado,
    - (2) Sabiendo que está asegurado contra daños o destrucción,
    - (3) Sabiendo que es sujeto a una hipoteca o de otros intereses de seguridad,
    - (4) Sabiendo que se encuentra en la propiedad que pertenece a otro,
    - (5) Sabiendo que se encuentra dentro de la misma propiedad que pertenece a otro, o
    - (6) Cuando la persona que inicia el fuego es imprudente de si la combustión o explosión que pondrán en peligro la vida de alguna persona o la seguridad de la propiedad de otro.
2. Iniciar de manera imprudente un incendio o causar una explosión durante la fabricación o tratar de fabricar una sustancia controlada y el fuego o la explosión daña cualquier edificio, vivienda o vehículo; o
3. Iniciar de manera intencional un incendio o causar una explosión y, al hacerlo:
  - a. Daña o destruye imprudentemente un edificio perteneciente a otro, o
  - b. Causar imprudentemente que otra persona lesiones corporales o la muerte.

**La agresión** se define en parte por el Código Penal 22.01 como el hecho de causar intencionadamente, a sabiendas o por imprudencia, lesiones corporales a otro; amenazar intencionadamente o a sabiendas a otro con lesiones corporales inminentes; o causar intencionadamente o a sabiendas un contacto físico con otro que pueda considerarse razonablemente ofensivo o provocativo.

**La violación de la seguridad informática** incluye el acceso consciente a una computadora, red de la computadora, o sistema de la computadora sin el consentimiento efectivo del dueño como definido en Código Penal 33.02, si la conducta implica el acceso a una computadora, red de la computadora, o sistema de computación propiedad de u operado en nombre de un distrito escolar y el estudiante a sabiendas altera, daña, o elimina

propiedad o información del distrito escolar o comete una violación de cualquier otra computadora, red de computadoras o sistema de computadoras.

**Intimidación o acoso** se define como un acto significativo único o un patrón de actos cometidos por uno o más alumnos dirigida a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e implica participar en la expresión escrita o verbal, expresión conducta a través de medios electrónicos o físicos que:

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, daños a la propiedad de un estudiante o colocación de un estudiante en temor razonable de daño a la persona del estudiante o de daños a la propiedad del estudiante;
2. Es lo suficientemente grave, persistente o dominante como para que la acción o la amenaza cree un entorno educativo intimidatorio, amenazante o abusivo para un estudiante;
3. Materialmente y substancialmente interrumpe el proceso educativo o la operación ordenada de un aula o la escuela; o
4. Infrinja los derechos de la víctima en la escuela.

El acoso escolar incluye el ciberacoso. (Ver más abajo.) Esta ley del estado en la prevención de la intimidación o el acoso se aplica a:

1. El acoso que se produce en o sucede en la propiedad escolar o en el sitio de una escuela o actividad patrocinada relacionadas con la escuela en o fuera de la propiedad escolar;
2. El acoso se produce en un autobús de la escuela pública o privada propiedad o vehículo para transporte de estudiantes a o desde escuela o una actividad escolar o relacionada con la escuela; y
3. Intimidación que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera en un evento patrocinado por la escuela o relacionado con actividad escolar si el ciberacoso interfiere con las oportunidades educativas del estudiante o altera substancialmente la operación ordenada de un aula, escuela, o actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela.

**Aparato para liberar sustancias químicas** se define por 46.01 de Código Penal de Texas como un instrumento diseñado, fabricado o adaptado con el fin de dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. No se incluye en esta categoría un pequeño dispensador químico vendido comercialmente para protección personal.

**Un garrote** se define en el Código Penal 46.01 como un instrumento, especialmente diseñado, hecho, o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a una persona con el instrumento, e incluye, pero no se limita a un cachiporra, garrote, mazo, y hacha.

**Sustancia controlada** significa una sustancia, incluyendo una droga, un adulterante y un diluyente, listados en los Anexos I a V o Grupo Penal 1, 1-A, 2, 2, 2-A, 3 ó 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye el peso total de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye el cáñamo, tal como se define en el Código de Agricultura 121.001, ni los tetrahidrocannabinoles (THC) en el cáñamo.

**Pandilla criminal de la calle** es definida por el Código Penal 71.01 como tres o más personas que tienen un signo o símbolo de identificación común o un liderazgo identificable

que continuamente o regularmente se asocian en la comisión de actividades criminales.

**Ciberacoso** se define por el Código de Educación 37,0832 como el acoso que se realiza a través del uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluyendo el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajería de texto, una aplicación de medios sociales, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

**Medicamento peligroso** está definido por el Código de Salud y Seguridad 483.001 como un dispositivo o medicamento que no es seguro para la auto medicación y que no está incluido en los Anexos I a V o en los Grupos Penales 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye un dispositivo o droga que la ley federal prohíbe dispensar sin receta o restringe su uso o por orden de un veterinario autorizado.

**Violencia durante el noviazgo** se produce cuando una persona en una relación amorosa pasada o actual utiliza abuso físico, sexual, verbal o emocional para perjudicar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en la relación. Violencia durante el noviazgo también se produce cuando una persona comete estos actos en contra de una persona en un matrimonio o relación con la persona que es o estuvo una vez en relación de matrimonio o citas de relación con la persona que comete el delito, como se define en la sección 71.0021 del código de familia.

**Conducta mortal** bajo el código penal 22.05 ocurre cuando una persona imprudentemente participa en conducta que pone en peligro inminente a otro de lesiones corporales graves, tales como disparar con conocimiento un arma de fuego en la dirección de una persona, vivienda, edificio o vehículo.

**Adjudicación distinta** es una alternativa a la búsqueda de una condena en la corte que se puede ofrecer a un menor por conducta delinciente o conducta que indica la necesidad de supervisión.

**Enjuiciamiento distinto** puede ofrecer a un menor como una alternativa el buscar una convicción en el Tribunal de conducta delinciente o conducta que indica la necesidad de supervisión.

**Conducta delinciente** es una conducta que viola la ley ya sea estatal o federal y se sanciona con el encarcelamiento o el confinamiento en la prisión. Incluye conducta que viola ciertas órdenes del Tribunal de menores, incluyendo órdenes de libertad condicional, pero no incluye violaciones de las leyes de tránsito.

**Discrecional** significa algo que se deja a criterio o que está regulado por un persona o entidad local.

**E-cigarrillo** se entiende un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simule fumar mediante el uso de un elemento calefactor mecánico, una batería o un circuito electrónico para suministrar nicotina u otras sustancias al individuo que inhala del dispositivo o una solución líquida consumible u otro material aerosolizado o vaporizado durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo descrito por esta disposición. El término incluye cualquier dispositivo que es fabricado, distribuido o vendido como un cigarrillo electrónico, cigarro electrónico, vape, juul, o e-pipa o bajo otro nombre de producto o descripción y un componente, parte o accesorio para el dispositivo, independientemente de si el componente, parte o accesorio se vende por separado del dispositivo.

**Arma explosiva** es definido por Texas Código Penal 46.01 como cualquier bomba explosiva o incendiaria, granada, cohete, o mina y su mecanismo de distribución que está diseñado, hecho o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves, muerte o daño a propiedad sustancial, o para el propósito principal de causar un informe tan fuerte que causa



alarma social injustificada o terror.

**Falsa alarma o informe** se produce cuando una persona con conocimiento inicia, comunica o circula un informe de un presente, pasado o futuro bombardeo, fuego, ofensa u otra emergencia que él o ella sabe es falsa o sin fundamento y que ordinariamente:

1. Causa acción por un organismo oficial u organización voluntaria para hacer frente a situaciones de emergencia;
2. Provoca en una persona miedo a una lesión corporal grave e inminente; o
3. Previene o interrumpe la ocupación de un edificio, habitación o lugar de la asamblea.

**Arma de fuego** se define por la ley federal (18 U.S.C. 921(a)) como:

1. § 921(a) como: Cualquier arma (incluso una pistola de arrancador) que está diseñada para, o fácilmente puede ser convertida para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo;
2. El marco o receptor de cualquier arma de este tipo;
3. Cualquier silenciador de arma de fuego, definido como cualquier dispositivo para silenciar, amortiguar o disminuir el reporte de un arma de fuego portátil; o
4. Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier explosivo o bomba incendiaria o bomba de gas venenoso o granada. Dicho término no incluye una antigua arma de fuego.

**Grafito** son marcas hechas con pintura, un lápiz indeleble o marcador, o un grabado o dispositivo de grabado a los bienes materiales sin el consentimiento eficaz del dueño. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas.

**Pistola** es definido por Texas Código Penal 46.01 como cualquier arma de fuego que es diseñada, hecha o adaptado para ser disparada con una sola mano.

Acoso/hostigamiento es:

1. Conducta que cumple con la definición establecida en las políticas del distrito [DIA\(LOCAL\)](#) y [FFH\(LOCAL\)](#);
2. Conducta que amenaza con causar daño o lesión corporal a otra persona, incluyendo un estudiante del distrito, empleado, miembro o voluntario; es sexualmente intimidante; causa daños físicos a la propiedad de otro estudiante; somete a otro estudiante a confinamiento físico o restricción; o maliciosamente y substancialmente daña la salud física o emocional de otro estudiante o la seguridad, tal como se define en la sección 37.001(b)(2) del código de educación o
3. Conducta que es punible como delito bajo el Código Penal 42.07, incluyendo los siguientes tipos de conducta si se lleva a cabo con la intención de hostigar, molestar, alarma, abuso, tormento, o avergonzar a otro:
  - a. Iniciar la comunicación y, en el curso de la comunicación, hacer un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que sea obscena, según lo definido por la ley;
  - b. Amenazar, de una manera razonablemente probable de alarmar a la persona que recibe la amenaza, infligir lesiones corporales a la persona o cometer un delito grave contra la persona, un miembro de la familia o el hogar de la persona, o la propiedad de la persona;
  - c. Transmitir, de una manera razonablemente probable de alarmar a la persona que

recibe el informe, un informe falso, que el transportador sabe que es falso, de que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves;

- d. Enviar comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable hostigar, molestar, alarma, abuso, tormento, avergonzar, u ofender a otro; y
- e. Publicar en un sitio web de Internet, incluida una plataforma de medios sociales, comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable de causar angustia emocional, abuso o tormento a otra persona, a menos que las comunicaciones se hagan en relación con un asunto de interés público, según lo definido por la ley.

**Novatadas** es definido por el Código de Educación 37,151 como un acto intencional, conocimiento, o imprudente, en o fuera del campus, por una persona sola o actuando con otros, dirigido contra un estudiante con el propósito de prometer, iniciación, afiliación con, teniendo oficina en, O mantener la membresía en una organización estudiantil si la ley cumple con los elementos del Código de Educación 37,151, incluyendo:

1. Cualquier tipo de brutalidad física
2. Una actividad que somete al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecta adversamente su salud mental o física, como privación de sueño, exposición a los elementos, confinamiento en espacios pequeños, calistenia, o consumo de alimentos, líquidos, drogas u otras sustancias;
3. Una actividad que induce, causa o requiere que el estudiante realice un deber o tarea que quebranta el Código Penal; y
4. Coaccionar a un estudiante para que consuma una droga o bebida alcohólica en una cantidad que lleve a una persona razonable a creer que el estudiante está borracho.

**Lista de víctimas** se define en la sección 37.001(b)(3) del código de educación como una lista de personas para ser perjudicadas, utilizando un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto para ser utilizado con la intención de causar daño corporal.

**Artefacto o arma explosiva improvisada** es definido por 46.01 de Código Penal de Texas como una bomba completa y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves, muerte o daños materiales importantes que es fabricado de una manera improvisada utilizando componentes no militares.

**Exposición indecente** es definida por el Código Penal 21.08 como un delito que ocurre cuando una persona expone partes íntimas o cualquier parte de sus genitales con la intención de despertar o satisfacer los deseos sexuales de cualquier persona y es incauto acerca de si otro presente se ofenderá o asustará por el acto.

**Material visual íntimo** se define por Práctica Civil de Texas y Código Remedial 98B.001 y Código Penal de Texas 21.16 como material visual que representa a una persona con partes íntimas de la persona expuesta o han incurrido en conducta sexual. "material visual" significa cualquier película, fotografía, cinta de vídeo, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permite una imagen que se mostrará en una computadora o a otra pantalla y cualquier imagen transmitida a una computadora u otra pantalla de video.

**Un cuchillo de ubicación restringida** se define por 46,01 de Código Penal de Texas como un cuchillo con una hoja de más cinco y media pulgadas.

**Manoplas o nudillos** como se define en el Código Penal de Texas 46.01 es cualquier instrumento que consiste en anillos o protectores de una sustancia dura y diseñando o adaptada para infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a una persona con un puño cerrado en la manopla.

**Armas de imitación** significa un elemento que se asemeja a un arma, pero no está pensado para ser utilizado para causar lesiones corporales graves.

**Ametralladora**, según lo definido por el Código Penal de Texas 46.01 es cualquier arma de fuego capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin recarga manual, por una sola función del gatillo.

**Obligatorio** significa que algo es obligatorio o requerido por una autoridad.

**Parafernalia** son dispositivos que pueden usarse para inhalar, ingerir, inyectar o de lo contrario introducir una sustancia controlada en un cuerpo humano.

**Posesión** significa tener un artículo en la propia persona o en su propiedad personal, incluyendo, pero sin limitarse a:

1. Ropa, bolso o mochila;
2. Un vehículo privado utilizado para el transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, incluyendo, pero sin limitarse a, un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta;
3. Telecomunicaciones o dispositivos electrónicos; o
4. Cualquier propiedad escolar usada por el estudiante, incluyendo, pero no limitado a, un armario o escritorio.

**Prohibición de armas** bajo el Código Penal de Texas 46.05(a) significa:

1. Los siguientes artículos a menos que estén registrados en los Estados Unidos. La oficina de los EE.UU. de alcohol, tabaco, armas de fuego y explosivos o de otro tipo no están sujetos a este requisito de registro o a menos que el elemento está clasificado como un objeto curioso o una reliquia por el Departamento de justicia los Estados Unidos: Arma aneaplosiva;
  - a. Una ametralladora;
  - b. Un arma de fuego de cañón corto;
2. Munición perforante de blindaje;
3. Un aparato para liberar sustancias químicas;
4. Un fusil improvisado;
5. Un aparato de desinflado de neumáticos o llantas;
6. Un artefacto explosivo improvisado; o

**Lascivia pública** es definido por 21.07 de Texas Código Penal como un delito que ocurre cuando una persona conscientemente participa en un acto de relaciones sexuales, se perversa de las relaciones sexuales o contacto sexual en un lugar público o, si no en un lugar público, es incauto sobre si otro está presente será ofendido o espantado por el acto.

**Fraternidad escolar, hermandad, sociedad secreta, o pandilla** significa una organización compuesta totalmente o en parte de estudiantes que busca perpetuarse tomando miembros adicionales de los estudiantes matriculados en la escuela basados en una decisión de su membresía en lugar de en la libre elección de un estudiante calificado. Las organizaciones educativas enumeradas en el Código de Educación 37.121(d) están exentas de esta definición.

**Creencia razonable** es lo que una persona ordinaria de inteligencia media y mente sana

creería. El Capítulo 37 requiere ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o su designado tiene una creencia razonable de que un estudiante participó en una conducta punible como delito grave. Al formar tal creencia razonable, el superintendente o su designado puede usar toda la información disponible, incluyendo el aviso de arresto de un estudiante bajo el Código de Procedimiento Penal Artículo 15.27.

**Autodefensa** es el uso de la fuerza contra otro en la medida que una persona razonablemente cree que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse a sí mismo. La autodefensa proporciona a una persona amenazada por un daño o peligro inminente la oportunidad de retirarse de tal manera que les permita escapar y encontrar un puerto seguro.

Se entiende por mal comportamiento grave:

1. Comportamiento violento deliberado que plantea una amenaza directa para la salud o seguridad de los demás;
2. Extorsión, lo que significa la obtención de dinero u otra propiedad por la fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituya coacción, tal como se define en la sección 1.07 del Código Penal; o
4. Conducta que constituye el delito de:
  - a. Lascivia pública bajo sección 21,07, Código Penal;
  - b. Exposición indecente bajo sección 21.08; Código Penal de Texas;
  - c. Conducta delictiva en virtud del Código Penal 28,03;
  - d. Novatadas bajo sección 37.152, código de educación; o
  - e. Acoso bajo la sección 42.07(a)(1), Código Penal de Texas, de un empleado del distrito o estudiante.

**Mala conducta grave o persistente incluye entre otros:**

- Comportamiento que es motivo de expulsión permisible o asignación obligatoria en un DAEP.
- Comportamiento identificado por el distrito como motivo para la asignación discrecional en DAEP.
- Acciones o demostraciones que interrumpan o interfieren materialmente con las actividades escolares.
- Rehusarse a intentar o completar el trabajo escolar como fue asignado.
- Insubordinación.
- Usar malas palabras o lenguaje vulgar o hacer gestos obscenos.
- Salir de la escuela sin permiso.
- Falsificar registros, pases u otros documentos escolares.
- Rehusarse a aceptar medidas disciplinarias asignadas por un profesor o el director.

**Arma de fuego de cañón corto** es definido por 46,01 de Código Penal de Texas como un rifle con una longitud de menos de 16 pulgadas o una escopeta con una longitud de menos de 18 pulgadas o cualquier arma hecha de un rifle o escopeta que, alterado, tiene una longitud total de menos de 26 pulgadas.

**Amenaza terrorista** es definido por Texas Código Penal 22.07 como una amenaza de violencia para cualquier persona o propiedad con la intención de:

1. Causar una reacción de cualquier tipo por un organismo oficial u organización

- voluntaria para hacer frente a situaciones de emergencia;
2. Poner a cualquier persona en el temor de una inminente lesión corporal grave;
  3. Impedir o interrumpir la ocupación o el uso de un edificio; habitación, lugar de asamblea o a que el público tiene acceso; lugar de empleo u ocupación; avión, automóvil u otra forma de transporte; u otro lugar público;
  4. Causar deterioro o interrupción de las comunicaciones públicas; transporte público; suministro público de agua, gas o electricidad; u otro servicio público;
  5. Lugar público o un grupo substancial de la opinión pública con el temor de lesiones corporales graves; o
  6. Influir en la conducta o las actividades de una sucursal o agencia del gobierno federal, el estado o una subdivisión política del estado (incluyendo el distrito).

**Dispositivo de desinflar llantas/neumáticos** se define en parte por 46,01 Sección del Código Penal como un dispositivo, incluyendo una tira de material con objetos puntiagudos, que, cuando conducido encima, impide o detiene el movimiento de un vehículo con ruedas pinchando uno o más de los neumáticos del vehículo.

**Título 5** delitos graves son los delitos enumerados en el título 5 del Código Penal que típicamente involucran lesiones a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio impremeditado u homicidio bajo las secciones 19.02, -.05;
- Secuestro bajo sección 20.03;
- Tráfico de personas en la sección 20A.02,
- Contrabando o tráfico continuo de personas bajo las secciones 20.05 -.06;
- Agresión<sup>5</sup> bajo sección 22.01;
- Agresión con agravantes bajo sección 22.02;
- Agresión sexual bajo sección 22.011;
- Agresión sexual con agravantes bajo sección 22.021;
- Constreñimiento ilegal bajo la sección 20.02;
- Abuso sexual continuo de un niño o persona con una discapacidad bajo sección 21.02;
- Salvajismo bajo sección 21.09;
- Relación inapropiada entre el educador y el estudiante bajo sección 21.12;
- Voyerismo bajo la Sección 21,17;
- Indecencia con una menor sección 21.11;
- Grabación visual invasiva bajo sección 21.15;
- Divulgación o promoción del material visual íntimo bajo sección 21.16;
- Coacción sexual bajo sección 21.18;
- Lesiones a un niño, un anciano o una persona con discapacidad de cualquier edad bajo sección 22.04;
- Abandonar o poner en peligro a un menor bajo sección 22.041;
- Conducta mortal bajo sección 22.05;

- Amenaza terrorista en sección 22.07;
- Ayudar a una persona a suicidarse según la Sección 22.08; y
- Manipulación de un producto de consumo bajo la Sección 22.09.

**Bajo la influencia** significa carecer del uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede ser evidenciado por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o alcohol, o por admisión. Un estudiante “bajo la influencia” no necesita estar legalmente ebrio para desencadenar una acción disciplinaria.

**Uso** significa introducir voluntariamente en el propio cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

**Pistola improvisada** se define por el Código Penal 46.01 como un dispositivo o combinación de dispositivos que no era originalmente un arma de fuego y se adapta para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lista o de ánima estriada utilizando la energía generada por una explosión o una sustancia ardiente.